

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

73
77

**RESOLUCION No. 0845
(07 DE MAYO DE 2014)**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUPERFICIALES**

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 0344 del 25 de marzo de 2014, los señores **FERNANDO PARRA CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.240.544 expedida en La Argentina, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil, identificado con Nit: 900090170-3 y **JULIAN BRAVO VALDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.453.725 expedida en Sevilla, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil, identificado con Nit: 813005488-2 solicitaron ante este despacho el Permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Chorrera, para el beneficio del acueducto regional El Pensil, jurisdicción del municipio de La Argentina.

Por medio de Auto de inicio de procedimiento No. 013 del 31 de marzo de 2014, la Corporación inicio el trámite del Permiso de Concesión de Aguas Superficiales.

Con radicado No. 0513 del 07 de Mayo de 2014 los interesados allegan la publicación del Aviso debidamente publicado en la cartelera de la alcaldía del municipio de La Argentina Huila.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el 14 de abril de 2014, exponiendo:

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 22 de abril de 2014 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por los señores **FERNANDO PARRA CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.240.544 expedida en La Argentina, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil, identificado con Nit: 900090170-3 y **JULIAN BRAVO VALDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.453.725 expedida en Sevilla, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil, identificado con Nit: 813005488-2, a fin evaluar la solicitud de permiso de concesión de aguas.

Para llegar al sitio de captación se sigue por la vía que conduce del municipio de La Argentina al Centro Poblado El Pensil, hasta llegar al caserío y posteriormente se sigue

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

por la vía que conduce a la vereda Marsella y luego se tomo un cruce a mano derecha hasta llegar al sitio de captación.

La fuente de abastecimiento de los sistemas de captación corresponde a la fuente hídrica denominada quebrada La Chorrera, fuente que posee bosque de galería que consta de especies vegetales de bosque secundario muy intervenido para ampliar la frontera agrícola.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo por el método de objeto flotante a la fuente agua denominada quebrada La Chorrera obteniendo como resultado un caudal de 28 Lts/seg correspondiente a una época de lluvias fuertes.

El sistema de captación artesanal se localiza en la coordenadas planas con origen Bogotá X: 776998 y Y: 731879 a 1979 msnm y consistirá en una bocatoma de fondo con alas de encauzamiento.

Requerimientos de agua: Considerando los requerimientos de agua son para consumo humano y uso domestico de los 202 usuarios, correspondiente a 1010 habitantes y de acuerdo a la población proyectada a veinte años de 1501 habitantes, se tiene la siguiente demanda de agua:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	1501 Personas	0.003 Lit/seg/Per	4,5
TOTAL REQUERIDO			4,5

Restitución de sobrantes: No se prevén sobrantes.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil, identificada con Nit: 900090170-3 y de la Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil, identificado con Nit: 813005488-2, en una cantidad total de 4,5 Lts/Seg, como usuarios redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a la publicación del AVISO en la cartelera de la CAM con fecha de fijado el 02 y desfijado el 15 de abril de 2014, con constancia de publicación del 21 de abril del mismo año y en la cartelera de la Alcaldía de La Argentina con fecha de fijado el 02 y desfijado el 25 de abril de 2014 con radicado CAM No. 0313 del 07 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

mayo de 2014, no se presentaron oposiciones de manera escrita o en campo el día de la visita de evaluación.

Por lo anterior se considera viable técnicamente otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Chorrera a favor de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil, identificada con Nit: 900090170-3 y de la Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil, identificado con Nit: 813005488-2, en una cantidad total de 4,5 Lts/Seg, en una cantidad total de 4,5 Lts/Seg.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de Concesión de Aguas Superficiales de la fuente hídrica denominada quebrada La Chorrera a favor de la **Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil**, identificada con Nit: 900090170-3 y de la **Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil**, identificado con Nit: 813005488-2, en una cantidad total de 4,5 Lts/Seg, distribuidos así:

USOS	CANT	MODULO	Caudal (lts/seg)
Consumo humano y uso domestico	1501 Personas	0.003 Lit/seg/Per	4,5
TOTAL REQUERIDO			4,5

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El Beneficiario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El Beneficiario de la concesión de aguas, deberá promover el cumplimiento a la legislación de la Ley 373 del 6 de junio de 1997, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligarán a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltraciones, evaporaciones, fugas en tuberías.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978.

- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- El Concesionario deben preservar las zonas de protección de las fuentes hídricas del área de influencia del proyecto.
- El Concesionario deben informar a la Corporación cualquier afectación ambiental causada a las zonas de protección de las fuentes hídricas.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por veinte (20) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO OCTAVO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a los señores **FERNANDO PARRA CORDOBA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 83.240.544 expedida en La Argentina, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Servicio de Acueducto de la vereda El Pensil, identificado con Nit: 900090170-3 y **JULIAN BRAVO VALDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.453.725 expedida en Sevilla, quien actúa como Representante Legal de la Junta Administradora del Acueducto de la vereda El Bajo Pensil, identificado con Nit: 813005488-2 o quien autoricen, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.



**RESOLUCION LICENCIA Y/O
PERMISO**

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Diana Marcela Bermeo P.
ING. DIANA MARCELA BERMEO PARRA
Directora Territorial Occidente

Exp. No. DTO-3-017-2014

Proyecto: R. Álvarez